

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE MINAS, METALURGISTAS Y GEÓLOGOS DE MÉXICO, A.C.

Este código establece los principios fundamentales de ética para los profesionales de la Asociación AIMMGM, A.C. Provee a los Asociados un marco conceptual de referencia al cual se deberán apegar, para identificar, evaluar y aplicar salvaguardas que mitiguen o eliminen amenazas potenciales al cumplimiento de sus principios éticos fundamentales.

Se entiende por Asociación a la Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C. y por Asociado a los miembros actuales y futuros en todas sus categorías que pertenezcan a la propia Asociación.

Profesional con ética. Es actuar responsablemente y estar comprometido con nuestras acciones y aceptar sus consecuencias. Hay una diferencia importante entre conocer lo que es correcto y hacerlo en la práctica que es lo meritorio. No dañar a otros ni de palabra ni con acciones. Admitir nuestros errores u omisiones propias conscientes de que nadie es perfecto.

PRINCIPIOS GENERALES

VALORES:

Integración: Promover activamente la vinculación y el desarrollo profesional de nuestros Asociados.

Transparencia y objetividad: Actuar con integridad y honestidad.

Compromiso Participar activamente en beneficio de la Asociación.

Respeto: Aceptar la diversidad de puntos de vista, siempre abiertos al dialogo con expresión civilizada

Congruencia: Coincidir nuestro hacer con nuestro decir en las acciones, en beneficio de la Asociación.

Eficiencia: Lograr nuestros objetivos con el uso óptimo de nuestros recursos.

1. Tener conciencia de la responsabilidad social, ambiental y jurídica contraída con México y con la Asociación, buscando la actualización al respecto en nuestra profesión de manera cabal, oportuna y permanente.
2. Todo Asociado será guiado por los principios de ética profesional y valores de honor personal aplicables y no limitados solo a los que aquí se exponen.
3. La honestidad, la integridad, la imparcialidad, la inviolabilidad de la confidencialidad y una conducta honorable son inherentes en todo Asociado, no por conveniencia personal, sino como parte de los principios elevados que marcan una forma permanente o hábito de vida. Todo profesional tiene obligación moral de ser ejemplo y referente de ética en la sociedad.
4. Los Asociados deberán contribuir activamente en honrar y elevar el prestigio, la confiabilidad y la buena imagen de nuestras profesiones y, de darse el caso, proteger la reputación de estas. No deberá prestarse a dar o recibir ningún tipo de incentivo indebido para beneficiarse o beneficiar a otro, obligándose a respetar las prácticas antisoborno. Asimismo, se obliga a no aprovecharse de su posición de dominio para ofender a sus colaboradores, colegas, o proveedores, y personas relacionadas, ni hostigarlos o acosarlos en forma alguna.

RELACIONES ENTRE EL ASOCIADO Y LA SOCIEDAD

5. Los Asociados deben procurar la seguridad y el bienestar colectivos, evitando aquellas acciones y condiciones que pongan en peligro la vida, la seguridad, la salud, el medio ambiente y el patrimonio de la comunidad, actuando siempre con lealtad y justicia.
6. El Asociado deberá evitar toda declaración infundada, que pudiera lesionar o desprestigiar a otros Asociados, o a nuestra Asociación y a su personal. Evitar inducir la participación de otros en empresas de alto riesgo.
7. Cuando un Asociado tenga o espere algún interés o beneficio en una propiedad que está siendo estudiada y evaluada por él, deberá declarar en su reporte que tiene o espera ese interés o beneficio personal.
8. Bajo ningún motivo un Asociado emitirá una opinión profesional y mucho menos un reporte escrito sobre un determinado tema, si no está tan completamente interiorizado del mismo y sustentado como

razonablemente se espera, considerando el propósito sobre el cual se le solicita su opinión o reporte.

9. Un Asociado nunca deberá emitir una declaración o información falsa o sesgada, aunque así se lo ordene su cliente o empleador.

10. Rechazar todo tipo de soborno o presión que tienda a favorecer lo indebido, o deformar nuestros juicios y actos profesionales, o que parezca hacerlo, dando un buen ejemplo a toda nuestra sociedad, dentro y fuera del ejercicio profesional.

RELACIÓN ENTRE EL ASOCIADO Y SU CLIENTE

11. Todo Asociado protegerá hasta donde sea posible los intereses de su cliente o empleador, siempre y cuando los intereses del cliente sean congruentes con la seguridad y bienestar públicos y también con la ética profesional.

12. Cuando un Asociado constate que los compromisos contraídos con su cliente entran en conflicto de intereses con su ética profesional, deberá manifestarlo así y modificar tales compromisos o bien renunciar al encargo.

13. El Asociado avisará a su posible cliente de cualquier interés económico, en posible conflicto, que el propio Asociado tenga o pueda llegar a tener en la propiedad que el cliente desea explorar, explotar o beneficiar, siempre y cuando tal situación pudiera tener repercusión en los intereses económicos o estratégicos del cliente.

14. El Asociado nunca utilizará, directa o indirectamente, cualquier información confidencial que se le haya confiado y que pertenezca a su cliente, en provecho no alineado a los intereses de este último.

15. El Asociado contratado por un cliente no deberá establecer compromiso alguno con otro posible cliente, en caso de que los intereses de los dos clientes entren en conflicto.

16. El Asociado que haya llevado a cabo una investigación o un trabajo para su cliente, en ninguna circunstancia pretenderá obtener un beneficio económico de la información obtenida, a menos que se le conceda permiso escrito, o hasta que prescriba el derecho de su cliente y ya no haya conflicto de intereses con el cliente original.

17. El Asociado deberá comprometerse a aconsejar a su cliente a que se contrate a especialistas y expertos, siempre y cuando los intereses

del cliente sean mejor servidos con la intervención de tales especialistas.

18. El Asociado no deberá ofrecer ni aceptar sobornos para beneficiarse o beneficiar a otros, ni aceptará nunca una retribución económica al recomendar a su cliente a que contrate a otros especialistas, sean o no estos Asociados.

RELACIONES DEL ASOCIADO CON SUS COLEGAS

19. El Asociado nunca deberá desprestigiar directa o indirectamente, ni poner en entredicho, en forma infundada y malintencionada, la reputación personal o profesional de otro colega.

20. El Asociado deberá dar el debido crédito al desempeño profesional de otros, cuando tal crédito sea merecido y no incurrirá en el plagio profesional, ni aceptará recibir el mérito que no le pertenece.

21. El Asociado deberá empeñarse en cooperar con sus colegas de profesión para apoyar la divulgación ética del conocimiento de las ingenierías relacionadas con la minería.

22. El Asociado que llegue a saber que otro profesional de las ingenierías relacionadas con la minería realiza prácticas profesionales deficientes, incorrectas y/o no-éticas, deberá abstenerse de recomendarlo a sus clientes para todo servicio profesional y evitará toda futura asociación con tal individuo.

LOS DEBERES DEL ASOCIADO PARA CON LA ASOCIACIÓN

23. Respetar y participar activamente en el cumplimiento, la difusión y promoción de las tradiciones, fundamentos y valores de nuestra Asociación.

24. Todo Asociado deberá comprometerse en impedir el ingreso de aquellos profesionistas que carecen de carácter moral, así como de aquellos que no se hayan distinguido en practicar las normas de ética que aquí se detallan, como también de todo aquel que no posea la experiencia, habilidades y conocimientos que se requieren para la buena práctica de las ingenierías relacionadas con la minería.

25. No sólo será deber y responsabilidad profesional de todos los Asociados llevar muy en alto estas normas de ética por precepto y ejemplo, sino que también, cuando sea necesario, influir y aconsejar a

otros colegas para que se adhieran a estos principios de vida profesional.

26. Todo Asociado deberá cumplir con honestidad los encargos y responsabilidades adquiridas ante la Asociación, acatando el Estatuto. En caso de no hacerlo y ser debidamente revelado deberá ser sujeto a la sanción correspondiente o expulsión, según la gravedad del acto cometido, previa valoración y dictamen de la Junta de Honor de la Asociación procediendo acorde al Estatuto.

27. Será la obligación de todos los Asociados que tengan el conocimiento irrefutable de alguna desviación de estas normas por parte de otro Asociado, no ocultarlo ni ignorarlo, sino llevar la evidencia sustancial de tales desviaciones a la Junta de Honor de la Asociación para su atención correspondiente.

28. No debemos consentir que la lealtad a otro colega o grupo de colegas nos obligue a solaparlos, ni actuar en favor de intereses distintos o contrarios a la Asociación. No propiciar la desviación de intereses de otros Asociados, en especial en comisiones encomendadas por la Asociación.

29. Cuando se solicite una nueva membresía a la Asociación o la renovación de la membresía, todo Asociado se compromete a la práctica profesional cotidiana apegado a las normas de ética descritas en este Código, y otras aplicables.

30. Todo Asociado deberá cumplir cabalmente con las normas de ética descritas en este Código, de no hacerlo deberá ser sujeto a la sanción correspondiente y en caso plenamente justificado estará sujeto a expulsión definitiva, según la gravedad del acto cometido, previa valoración y dictamen de la Junta de Honor de la Asociación.